

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KICHKI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDQ-K/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1105 (PUENTE MITO): EMP. PE-3N (DV.PUNCHAO)-RACCHA CEDRON - TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MITO, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Ruc/código :	20555409002	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	Hora de envío :	22:06:20

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Consulta u Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o Instalación y/o creación de; puente carrozable y/o puente vehicular y/o servicio de movilidad urbana y/o pistas y veredas.

Solicitamos al Comité de Selección que se consideren las experiencias cuya denominación sea ¿REPARACIÓN Y/O RENOVACION DE PUENTES¿ dentro de la definición de experiencia del postor, por las siguientes razones:

1. Conformidad con la Opinión N° 185-2017/DTN del OSCE: La Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que se entiende por obra similar aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, que cuente con características análogas. El término "semejante" implica similitud y no identidad absoluta. Las obras de ¿REPARACIÓN Y/O RENOVACION DE PUENTES¿ comparten la misma naturaleza y finalidad que las obras mencionadas, siendo técnicamente equivalentes.

2. Principio de Competencia (Artículo 2 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado): Excluir las experiencias en ¿REPARACIÓN Y/O RENOVACION DE PUENTES¿ limita injustificadamente la participación de postores con experiencia relevante, contraviniendo el principio de libre competencia que promueve la mayor concurrencia posible de proveedores calificados.

3. Adecuación al Objeto del Contrato: Las actividades de ¿REPARACIÓN Y/O RENOVACION DE PUENTES¿ son intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato y requieren de conocimientos técnicos y experiencia similares a los de Construcción y/o Instalación y/o creación de; puente carrozable y/o puente vehicular y/o servicio de movilidad urbana y/o pistas y veredas. Por lo tanto, su inclusión es coherente con los requisitos técnicos necesarios para la ejecución de la obra.

4. Además, cabe resaltar que el objetivo del presente procedimiento consiste en una RENOVACIÓN de puente vehicular, por ello con mucho más razón deberían ser consideradas en las experiencias con las terminologías ¿REPARACIÓN Y/O RENOVACION DE PUENTES¿

Por las razones expuestas, y en estricta aplicación de los principios y normas que rigen las contrataciones públicas, solicito que se considere las experiencias con las terminologías ¿REPARACIÓN Y/O RENOVACION DE PUENTES¿ en la definición de obras similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** B      **Página:** 63  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observado el área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y además en concordancia con lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. El comité de selección en coordinación con el área

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KICHKI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDQ-K/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1105 (PUENTE MITO); EMP. PE-3N (DV.PUNCHAO)-RACCHA CEDRON - TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MITO, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO

---

Específico

1

B

63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

usuaria ha decidido acoger la presente observación.

Se precisa que considerará obra similar en:

Construcción y/o Instalación y/o creación y/o Reparación y/o Renovación de: puente carrozable y/o puente vehicular, y/o servicio de movilidad urbana y/o pistas y veredas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KICHKI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDQ-K/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1105 (PUENTE MITO); EMP. PE-3N (DV.PUNCHAO)-RACCHA CEDRON - TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MITO, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Ruc/código : 20555409002

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 22:06:20

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Consulta u Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a:

Construcción Y/O Instalación y/o creación de; puente carrozable y/o puente vehicular y/o servicio de movilidad urbana y/o pistas y veredas.

Solicitamos al Comité de Selección que se consideren las experiencias cuya denominación sea ejecución de obras MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES dentro de la definición de experiencia del postor.

por las siguientes razones:

1. Conformidad con la Opinión N° 185-2017/DTN del OSCE: La Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que se entiende por obra similar aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, que cuente con características análogas. El término "semejante" implica similitud y no identidad absoluta. Las obras de MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES comparten la misma naturaleza y finalidad que las obras mencionadas, siendo técnicamente equivalentes.

2. Principio de Competencia (Artículo 2 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado): Excluir las experiencias en MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES limita injustificadamente la participación de postores con experiencia relevante, contraviniendo el principio de libre competencia que promueve la mayor concurrencia posible de proveedores calificados.

Por las razones expuestas, y en estricta aplicación de los principios y normas que rigen las contrataciones públicas, solicito que se considere las experiencias con las terminologías MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES en la definición de obras similares de esta forma garantizando la legalidad y validez del proceso. Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1**

**Literal: B**

**Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Es así que, al definir la denominación de Obras Similares a ser consideradas como Experiencia del Postor en la Especialidad, ha considerado precisamente aquellas prestaciones que por su naturaleza, particularidad y desarrollo técnico guardan relación directa con la prestación objeto del presente procedimiento. Definiendo, así como similares a la: Construcción y/o Instalación y/o creación de: puente carrozable y/o puente vehicular, y/o servicio de movilidad urbana y/o pistas y veredas. Por cuanto guardan directa relación con las partidas a ejecutar. Sin embargo, no resulta posible atender lo solicitado por el participante de incluir la denominación de MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES por cuanto la naturaleza de la prestación, no contiene la ejecución de partidas,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KICHKI  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDQ-K/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1105 (PUENTE MITO); EMP. PE-3N (DV.PUNCHAO)-RACCHA CEDRON - TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MITO, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Específico

1

B

63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

metas y componentes en su totalidad que requiere la ejecución y dirección técnica del proyecto a ejecutar, ya que se encuentran limitadas de acuerdo a su propio concepto. Por lo que, encontrándose la Entidad en la obligación de establecer la denominación de obras similares bajo criterios orientados a promover la mayor participación de postores, sin que ello signifique se aparte de criterios que garanticen la presentación de ofertas sustentadas y que se encuentren en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr la funcionalidad y correcta terminación. NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KICHKI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDQ-K/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1105 (PUENTE MITO); EMP. PE-3N (DV.PUNCHAO)-RACCHA CEDRON - TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MITO, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO

Ruc/código : 20555409002

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.

Hora de envío : 22:06:20

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Consulta u Observación:

Presupuesto de obra

Respecto a la evaluación de las bases y al anexo 6 consultamos si para poder presentar la oferta económica dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. podemos reducir los costos en las partidas, los gastos generales fijos, gastos generales variables, y la utilidad del presupuesto.

Solicito confirmar que la modificación de las partidas, los gastos generales fijos, gastos generales variables, y la utilidad del presupuesto no sean causales para la no admisión y/o no califica de la oferta presentada toda a su vez que se encuentre dentro de los límites del valor referencial (las propuestas económicas no deben exceder el 10 % del Valor Referencial (VR) ni ser inferiores al 90% del mismo.)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.6 Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observado el área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y además en concordancia con lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara la presente observación; la ejecución de la obra se rige a sistema de precios unitarios el cual debe reflejar en el anexo 6 y el precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null